

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que ha expirado el interregno dispuesto para que la parte demandante subsanara la demanda, el cual transcurrió entre los días **16, 19, 21, 22 y 23 de Julio de 2021**, sin que dicho extremo procesal allegara escrito alguno. Sírvasse Proveer. Días inhábiles: 17, 18 y 20 de Julio de 2021- Fin de semana y martes Festivo. Sírvasse proveer. Cartago, Valle, Julio 26 de 2021.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE SIMULACION** promovida por **MARIA GLADYS SEPULVEDA ACEVEDO** contra **LUIS CARLOS SANCHEZ TORRES**

Radicación: 76-147-31-03-001-**2021-00087-00**

Auto: **1055**

Luego de revisado el expediente, se encuentra que por Auto No. 975 adiado el 14 de Julio de 2021, este Juzgado decidió **"INADMITIR"** la demanda de la referencia por las razones otrora esgrimidas en el proveído citado, disponiendo en el mismo, un término de CINCO (5) DIAS para que el extremo activo de las diligencias subsanara las falencias descritas en aquel.

Ahora, de la revisión del expediente, se observa que ha precluido el interregno para el efecto, sin que el extremo activo hubiese hecho manifestación alguna al respecto. Así las cosas, ante el silencio del interesado en el trámite procesal, no le queda otro camino al Despacho que proceder al rechazo de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda sobre proceso **VERBAL DE SIMULACIÓN** propuesto por la señora **MARIA GLADYS SEPULVEDA ACEVEDO**, a través de apoderado Judicial, en contra del señor **LUIS CARLOS SANCHEZ TORRES**, por lo expuesto Ut-Supra.

Segundo.- ARCHÍVESE en forma definitiva este expediente, una vez sea cancelada su radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILÓN

Firmado Por:

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 001 CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 29 de julio de 2021
La anterior providencia se notifica
por ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3626f1cf6e59463532e41245827785d2d496ee62a19edbc660d16feb129f7bc**
Documento generado en 28/07/2021 01:07:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>